



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 313

(diciembre 04 de 2023)

“Por la cual se ordena la apertura al proceso UPRA-SASI-001-2023, que tiene por objeto Contratar el suministro de tiquetes aéreos vigencias 2023-2024”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que mediante el Decreto 4145 de 2011, se crea la UPRA, como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica; con el objeto de *“Orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios; para ello, planifica y produce lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en esta materia”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como funciones, las siguientes:

1. *Planificar el uso eficiente del suelo rural, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de*

“Por la cual se ordena la apertura al proceso UPRA-SASI-001-2023, que tiene por objeto Contratar el suministro de tiquetes aéreos vigencias 2023-2024”

- Dirección Técnica, previendo el respectivo panorama de riesgos, y una mayor competitividad de la producción agropecuaria en los mercados internos y externos.*
2. *Planificar los procesos de adecuación de tierras con fines agropecuarios, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto, previa aprobación del Consejo de Dirección Técnica.*
 3. *Definir criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario, que sirvan de base para la definición de políticas a ser consideradas por las entidades territoriales en los Planes de Ordenamiento Territorial.*
 4. *Planificar el ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales, definir los criterios y crear los instrumentos requeridos para el efecto.*
 5. *Planificar los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de las tierras rurales.*
 6. *Proyectar el comportamiento del mercado de tierras rurales y orientar su regulación con el fin de generar acceso eficiente y equitativo a las tierras.*
 7. *Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.*
 8. *Caracterizar y precisar los fenómenos de concentración, de fraccionamiento antieconómico y de informalidad en la propiedad y tenencia de predios rurales, y generar instrumentos para promover su óptimo aprovechamiento productivo y sostenible*
 9. *Publicar y divulgar la información técnica que genere, en especial la relacionada con el ordenamiento del uso del suelo rural, adecuación de tierras y mercado de tierras rurales.*
 10. *Las demás que le señale la ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.”*

Que, para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la UPRA, tanto la Directora General, como los diferentes colaboradores de las distintas direcciones y áreas que conforman la Entidad, deben trasladarse a diferentes lugares del país para el desarrollo de sus actividades, para lo cual es necesario tener a disposición permanente de un medio de transporte que permita realizar de manera eficaz, dichos desplazamientos.

Que en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 4145 de 2011, se estableció la función de la Secretaria General “*Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes*” razón por la cual, dicha área, proyectó sus necesidades en materia de comisiones de servicios o autorizaciones de desplazamiento aéreo en rutas nacionales e internacionales que requieran los colaboradores de la UPRA.

“Por la cual se ordena la apertura al proceso UPRA-SASI-001-2023, que tiene por objeto Contratar el suministro de tiquetes aéreos vigencias 2023-2024”

Que, por lo anterior, se considera necesario contratar el servicio de suministro permanente de tiquetes aéreos en rutas nacionales y excepcionalmente internacionales, para la comisión de servicios para funcionarios o autorización de desplazamiento para contratistas de la UPRA, cuando se requiera.

Que la comercialización de tiquetes aéreos tiene características especiales que hace que las tarifas de un mismo servicio o viaje puedan variar, dependiendo de factores como: la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, si se regresa el mismo día, si la estadía cubre un fin de semana, entre otras, lo que lo hace diferente de otro tipo de mercados.

Que en Colombia los tiquetes aéreos pueden ser comprados a través de agencias de viajes, directamente a las aerolíneas o en los websites de éstas, sin embargo, en ninguna de estas modalidades de venta se brinda la oferta completa de los pasajes y tarifas, debido a que las condiciones regulatorias actuales, entre otros aspectos, impide que se tengan acceso a las tarifas más bajas que las aerolíneas publican en sus respectivas páginas web, no obstante, en este aspecto las agencias de viajes cumplen la función esencial que es la de garantizar la competencia en aquellos mercados donde la totalidad de la información no está a disposición del consumidor.

Que las agencias de viajes cumplen el papel de compilar toda la información de precios disponibles en el mercado para cada uno de los trayectos existentes, teniendo en cuenta las diferentes características de los pasajes. En consecuencia, a través de la agencia de viajes, las aerolíneas necesariamente compiten entre sí para ofrecer los menores precios, ya que los precios son visibles y comparables.

Que de esta forma, la presencia de las agencias de viajes permite, de alguna manera, garantizar la existencia de competencia en el mercado de tiquetes aéreos y que a través de dicha competencia se ofrezcan los precios más bajos a los consumidores. Este hecho mejora el bienestar social, pues acerca el resultado del mercado a uno de equilibrio competitiva. La citada función de intermediario que cumplen las agencias de viajes tiene un costo que se reconoce a través de comisiones y de una tarifa administrativa, definida como el costo de expedición del tiquete.

Que se requiere adelantar el proceso de contratación, con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2023 por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000,00), amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 53023 de fecha 18-de septiembre 2023 y la vigencia futura aprobada mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2023-055366 del 19 de octubre de 2023, para el 2024 por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$146.666.760,00), para un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$157.666.760,00)

Que en consecuencia, resulta necesario garantizar para la vigencia 2023 - 2024 la disponibilidad de tiquetes aéreos y los servicios de una Agencia de Viajes para la UPRA, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos misionales adquiridos por cada una de

“Por la cual se ordena la apertura al proceso UPRA-SASI-001-2023, que tiene por objeto Contratar el suministro de tiquetes aéreos vigencias 2023-2024”

las dependencias y minimizar el riesgo en la paralización o falta de realización de las funciones propias de Unidad.

Que de acuerdo El Artículo 2°, numeral 2°, de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: *“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

Que resulta pertinente señalar que, debido a que a la fecha NO se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Tiquetes Aéreos de Colombia Compra Eficiente, la UPRA se ve avocada a adelantar la presente contratación a través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto 4145 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como el acompañamiento debido al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como cabeza del sector.

Que la entidad en aplicación de los principios fundamentales que rigen la Función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 2860 de 2021 y demás normas que las complementen. En ese orden de ideas, se requiere adelantar el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa, con el fin de contar con el suministro de tiquetes aéreos para la vigencia 2023 - 2024.

Que dentro del periodo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron manifestación de interés al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa UPRA-SASI-001-2023, para que la convocatoria fuera limitada a MIPYMES, razón por la cual, el presente proceso no se limitará a Mipyme.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Por la cual se ordena la apertura al proceso UPRA-SASI-001-2023, que tiene por objeto Contratar el suministro de tiquetes aéreos vigencias 2023-2024”

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y modalidad de contratación. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa UPRA-SSI-001-2023, cuyo objeto es: “Contratar el suministro de tiquetes aéreos”.

Artículo 2. Cronograma. Dar cumplimiento al cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, correspondiente al proceso de *Selección Abreviada de Subasta Inversa* UPRA-SSI-001-2023, así:

ETAPA	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública	27/11/2023 19:00
Publicación Estudios Previos	27/11/2023 19:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30/11/2023 12:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	30/11/2023 12:00
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	4/12/2023 17:00
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	4/12/2023 17:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	4/12/2023 17:00
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	4/12/2023 8:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7/12/2023 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	7/12/2023 19:00
Presentación de Ofertas	11/12/2023 8:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11/12/2023 8:01
Informe de presentación de ofertas	11/12/2023 8:02
Publicación del informe de verificación o evaluación	13/12/2023 19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/12/2023 8:00
Apertura del sobre económico	18/12/2023 14:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/12/2023 14:00
Firma del Contrato	20/12/2023 17:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22/12/2023 12:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	22/12/2023 17:00
Plazo de validez de las ofertas	4 meses

Artículo 3. Consulta de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman la etapa precontractual, podrán ser consultados en la página de contratación estatal <http://www.secop.gov.co>

Artículo 4. Presupuesto oficial. El valor destinado del contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

“Por la cual se ordena la apertura al proceso UPRA-SASI-001-2023, que tiene por objeto Contratar el suministro de tiquetes aéreos vigencias 2023-2024”

SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$157.666.760,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Artículo 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53023 de fecha 18 de septiembre de 2023 y la vigencia futura aprobada mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2023-055366 del 19 de octubre de 2023, basado en la justificación presentada por la UPRA, así:

CONCEPTO	NUEVO COMPROMISO CON VIGENCIA FUTURA			
	23 A 31 Dic 2023	2024 Ene - Abril		
	VALOR 9DIAS	VALORMES	4 MESES	VALOR TOTAL COMPROMISO 4 meses 9 Días
Suministro de tiquetes aéreos A 02-02-02-006-004 servicios de transporte de pasajeros	\$11.000.000	\$36.666.690	\$146.666.760	\$157.666.760

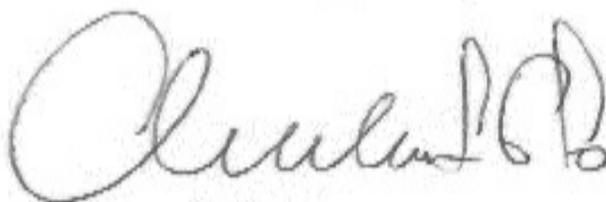
Artículo 6. Veedurías: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UPRA-SASI-001-2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Artículo 7. Publicación. Publicar el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días de diciembre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 313

(diciembre 04 de 2023)

Elaboró:	CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ ROMERO	CARGO: CO1.PCCNTR.4428882	FECHA:	04/12/2023
Revisó:	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO: Profesional especializado 2028-17	FECHA:	04/12/2023
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO: Secretario general	FECHA:	04/12/2023
	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO: Asesor	FECHA:	04/12/2023